Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Auto de Sustanciación 229.- Radicación 2020-00076.-

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Filandia Quindío, cuatro (04) de Diciembre de dos mil veinte (2020).-

Por ser procedente lo solicitado en el memorial inmediatamente anterior, por la Mandataria Judicial de la demandada **NATALIA ANDREA ECHEVERRI VARGAS**, mayor de edad, vecina y con residencia en Filandia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.961.722** expedida en Bogotá D.C. y ajustarse a los parámetros consagrados por el Artículo 301 del Código General del Proceso, el Juzgado lo **ACEPTA**.-

En consecuencia se dispone tenerla **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE**, del Auto Interlocutorio Número 123, de fecha lunes siete (07) de Septiembre de dos mil veinte (2020), obrante a folio quince (15) frente y siguientes del cuaderno número uno (01), por medio del cual se **ADMITIÓ LA DEMANDA**, dentro del presente proceso **VERBAL SUMARIO (REVISIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS)**, promovido por el ciudadano **DAVID VALENCIA RICO**, radicado bajo la partida número **632724089001-2020-00076-00**.-

Se advierte a la demandada **NATALIA ANDREA ECHEVERRI VARGAS**, que dispone del término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, para **CONTESTAR LA DEMANDA**, el cual correrá a partir del día siguiente al de la ejecutoria de este auto.-

De conformidad con lo preceptuado por el Artículo 8. del Decreto Legislativo Número 806, del 04 de Junio de 2020, expedido por la Presidencia de la República, se ordena el envío al Correo Electrónico beasanon@hotmail.com, del Auto Interlocutorio arriba enunciado, así como de la copia de la demanda y demás documentos que deban entregarse en traslado, como mensaje de datos.-

Se reconoce personería amplia y suficiente, a la Doctora **BEATRÍZ ELENA SÁNCHEZ LONDOÑO**, Abogada en Ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.931.101** expedida en Armenia Quindío y portadora de la Tarjeta Profesional Número **262.233** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para representar en este asunto, a la demandada **NATALIA ANDREA ECHEVERRI VARGAS**, en los términos y para los fines, del memorial poder otorgado.-

NOTIFÍQUESE.-

GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ
Juez